

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)  
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Agosto 1903.)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Desde el momento en que el actual Gobierno tuvo la honra de ser llamado á los Consejos de V. M., comprendió entre sus propósitos de realización más inmediata el de someter á su Real aprobación un indulto general para los delitos cometidos con ocasión de las huelgas de obreros, medida siempre grata á los sentimientos de clemencia de V. M.

Deseaba el Gobierno, además, contribuir de este modo á suavizar las relaciones entre el capital y el trabajo y á facilitar procedimientos de concordia que se propone llevar á la práctica en el más breve plazo posible.

Tal propósito, no obstante, fué contenido por la actitud de algunas Asociaciones que en diversas localidades intentaron la huelga general para exigir la libertad de los obreros presos por actos que los Tribunales habían calificado de delitos.

El movimiento sedicioso, disfrazado con el falso

nombre de huelga, ha sido objeto de proceso criminal donde quiera que se inició.

Mas la perturbación ya pasada, y, justo es declararlo, desoída por la gran masa de obreros sensatos, que veía en ella antes un obstáculo que un medio para el logro de sus deseos, vuelve el Gobierno á sus primeros designios de perdón y olvido, teniendo mucha cuenta, sin embargo, con no incluir en la generosa resolución de V. M. á los que para obtenerla no vacilaron en apelar á recursos de violencia ó amenaza, que no es posible, sin menoscabo del principio de autoridad, dejar impunes.

En este sentido, el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 12 de Agosto de 1903.—Señor:—A los R. P. de V. M., el Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de los Santos Guzmán.

##### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede indulto general de las penas impuestas á los reos condenados por delitos cometidos con ocasión de huelgas de obreros, anteriores á la fecha del presente decreto.

Art. 2.º Se exceptúan del indulto las penas impuestas por delitos de sedición, asesinato, homicidio, robo é incendio.

Art. 3.º El Ministerio Fiscal desistirá de las acciones entabladas ó que deban entablarse en persecución de los delitos á que se refiere el art. 1.º, con

la excepción de que se hace mérito en el artículo anterior.

Art. 4.º Los Tribunales y Jueces de instrucción quedan encargados de la aplicación de este indulto, remitiendo á este Ministerio relación nominal de los reos á quienes se haya aplicado.

Dado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil novecientos tres.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de los Santos Guzmán.

(Gaceta 16 Agosto 1903.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la comunicación que ha dirigido á este Ministerio D. Mariano Mardomingo, concesionario de la *Gaceta de Madrid*, suplicando se dicten las órdenes oportunas para que el servicio de recaudación, llevado á efecto por los Agentes delegados que ha tenido á bien nombrar para las provincias, entre en un período de normalidad y que se les considere como verdaderos funcionarios públicos, con facultad de poder incoar la vía de apremio contra los morosos, tanto en la cuestión de anuncios obligatorios como en lo relativo á las suscripciones del mismo carácter:

Considerando que es muy digna de ser tenida en cuenta y perfectamente atendible la pretensión de dicho concesionario, toda vez que sin el apoyo del Estado aquellas operaciones se haría de todo punto imposible el efectuarlas, puesto que no se reconocería con derecho á los Agentes á recabar el cumplimiento exacto de la legislación vigente, tanto en materia de anuncios como de suscripciones, todo ello con evidente perjuicio de los intereses del concesionario, que deben ser respetados y atendidos en forma justa y conveniente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare que los Agentes nombrados en las provincias por el concesionario de la *Gaceta de Madrid* para la recaudación de anuncios y de suscripciones se hallan subrogados en todos los derechos y facultades que el Estado tenía anteriormente en la referida recaudación, debiendo ser considerados como verdaderos funcionarios públicos por las Autoridades para dicho efecto.

2.º Que se interese del Ministerio de Hacienda que por dicho Centro ministerial se dicte una Real orden facultando á dichos Agentes para que puedan proceder contra los morosos por la vía de apremio, con toda la fuerza coercitiva de que se hallan revestidos los funcionarios del Ministerio de Hacienda, y encargando á los Tesoreros de las provincias presten todo el auxilio necesario á aquellos Agentes en el indicado sentido, para que puedan hacer efectiva la recaudación.

Y 3.º Que se ordene á los Gobernadores civiles de las provincias dispongan que se publique en los *Boletines oficiales* respectivos la lista de los referidos Agentes, para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1903.

—García Alix.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias de....

(Gaceta 4 Agosto 1903.)

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Minas.

No habiendo cumplido D. Francisco Chueca con lo que dispone el art. 56 del Reglamento de 24 de Junio de 1868, que hace referencia á la entrega del papel de reintegro correspondiente á los derechos del título de propiedad y pertenencias demarcadas, he resuelto declarar caducado el expediente de la mina «San Ramón», núm. 644, sita en término de Talamantes, y franco y registrable el terreno de la misma.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 14 de Agosto de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

#### Negociado 2.º—Circular.

El Alcalde de Fréscano me participa la aparición de la viruela en un ganado lanar de aquella localidad, de la propiedad de D. Angel Manero Arcega, habiéndosele señalado terrenos para pastar con el fin de aislarle y evitar su propagación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los Alcaldes y ganaderos á quienes pudiera interesar.

Zaragoza 18 de Agosto de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y de la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Francisco Cester Usaola, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza:

Hago saber: Que el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial perteneciente al año 1903, de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha po-

dido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Relación que se cita.*

Francisco Forcén Lázaro, 193'71 pesetas; Viuda de Michelena, 40'21; Ramón Pradas Barberá, 94'35; Manuel Cartagena Benedí, 14'43; Francisco Silva Birosa, 57'90; Pascuala Pérez Aznar, 57'19; Pilar Marqués, 57'18; Ernesto Adán Quintana, 57'49; Francisco Palacio Galve, 12'87; José Miguel Manero, 12'87; Ildefonso Baselga Valenzuela, 12'87; Francisco Pellicer Seguer, 12'86; Jorge Morales Talayero, 47'89; Mariano Aznar Lo, 47'89; Santiago Millán Bienzola, 35'74; Eugenio Gomollón Alonso, 31'45; Joaquín Falcón Maurel, 35'74; Manuel Relancio Oto, 19'30; José Alonso Martín, 19'30; Clemente Mudera Rabal, 19'30; Josefa García Benedí, 5'73; Francisco Díez González, 19'30; Modesta Soriano, 19'30; Pedro Ferrer Alonso, 19'30; Inocencio Cortés Forcén, 17'87; Isidro Fernández Abenia, 19'30; Asunción Gagastuny Gastañama, 19'30; Gregorio Laborda Bueno, 19'30; Gimeno y Compañía, 78'63; Vives y Herrero, 321'66; Encaración Poblador Ripoll, 89'35; Molinos y Compañía, 78'62; Bernardo García, 56'75; Sociedad de la Fraternidad, 50'75; Florencio Carbó Bigor, 50'75; Pablo Casado Orcaña, 32'17; Vicente y Górriz, 92'21; Barreras Hermanos, 4; Mariano Alvarez Juan, 35'74; Pío Domeque Tella, 46'62; Gregorio Molinos Lorente, 58'61; Mateo Vistier Gambán, 11'44; Joaquín Luis Júdez, 60'04; Ecequiel Mar Dargallo, 60'04; Vicente Porta Allué, 60'04; Martín Condón Franco, 60'04; Santiago Gracia Velilla, 60'76; Raimunda Larruga Abad, 47'89; Gregorio Nogués Arnal, 36'45; Joaquín Blasco Gutiérrez, 21'44; María Simón Ruiz, 19'30; Miguela Navarro, viuda de María Gracia, 19'30; Urbano Tello Rodríguez, 19'30; Juan Caseras Gutiérrez, 23'23; Antonio Sanz Bado, 16'09; Juan Tubani Dulcet, 19'30; Magdalena Casanova, 19'30; Julián Favierre, 19'30; Francisco Ferrer Barras, 5; Bernardo Bofil, 17'86; Adela Zabala Sáez, 19'30; Juan Ginés Margelí, 19'30; Gregorio Nogués Ezeza, 5; Domingo Miñana Cano, 19'30; Roque Val López, 19'30; Antonio Tejero Ibáñez, 19'30; Erevita Leñito Serrano, 19'30; Jorge Bibián Serón, 19'30; Adriano García, 160'11; Bernardino García, 160'12; Joaquín Román, 160'11; Manuel González, 160'11; Pascual Prieto, 160'11; Pedro García, 160'12; José González, 160'11; Antonio Tourón, 160'11; Cenón Bozal Martínez, 160'83; Benigno Gamuzas, 196'57; Andrés Mallar Escobedo, 455'33; Daniel Tejero Ibáñez, 19'30.

En Zaragoza á 27 de Julio de 1903.—El Recaudador, Francisco Cester.

**Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.**

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bujaraloz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica

pertenciente al año 1903, de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Relación que se cita.*

Elías Albarca Villagrasa, 4'28 pesetas; Silvestra Arcal Barón, 4'46; Andrés Leal Postigo, 1'88; Celedonio Arcal Río, 5'83; Mariano Arcal Villagrasa, 5'20; Ramón Avancel Escanilla, 3'60; Leonardo Barrastina Beltrán, 3'32; Pedro Beltrán Abejer, 2'40; Eusebio Beltrán Beltrán, 2'57; Benito Beltrán Ferrer, 5'71; Pablo Beltrán Grañena, 1'72; José Beltrán Postigo, 3'89; Antonio Beltrán Villagrasa, 31'61; Gregorio Beltrán Villagrasa, 6'06; Lamberto Bolea Pallarés, 26'81; Fernando Calvete Gros, 3'48; Teodoro Calvete Lorda, 6'29; Gregorio Calvete Pallás, 6'86; Santiago Calvete Pallás, 1'54; Bernardo Calvete Sanz, 17'89; Domingo Calvete Sanz, 38'93; Benigno Calvete Solanos, 2'29; Simeón Duerto Breto, 2'46; Juan Escanilla Valdovino, 2'16; Segundo Escanilla Used, 146'34; Jenaro Escartín Rojo, 9'15; Isabel Esquerria Samper, 9'66; José Esquerria Samper, 22'18; Santiago Esquerria Samper, 2'17; Rafael Ferrer Peralta, 3'43; Pedro Flordeleis Villagrasa, 10'86; Bernardino Flordeleis Villagrasa, 5'26; Cirilo Grañena Escanilla, 2'19; Telesforo Gros Beltrán, 5'15; Antonio Guallar Escanilla, 3'43; Torcuato Híjar Rojo, 1'66; Mariano Ibáñez Guardiola, 1'66; Dámaso Juncosa Luna, 2'29; Eugenio Labrador Españaque, 5'55; Francisco Labrador Españaque, 1'72; Florencio Labueña Escanilla, 2'17; Pedro Lagnens Pallarés, 5'09; Florencio Lorda Til, 8'17; Eugenio Luna Pallarés, 17'61; Mariano Lupón Beltrán, 8'80; Valentín Lupón Beltrán, 5'20; Esteban Palacio Calvete, 5'03; Agustín Pallarés Beltrán, 26'86; Justo Pallarés Pallarés, 30'58; Casimiro Pallarés Villagrasa, 1'66; Gaspar Pallarés Villagrasa, 5'26.

Manuel Pallás Palacio, 4'35 pesetas; Bernardo Pallás Pallarés, 38'41; Francisco Pallás Pallarés, 7'03; Mariano Pallás Solánot, 93'12; Domingo Pallás Usón, 5'55; José Pallás Villagrasa, 13'43; Elías Postigo Terrese, 1'72; Pedro Pueyo Luna, 2'46; Maria-

no Pueyo Used, 1'66; Mariano Purroy González, 10'17; Senén Río Luna, 1'83; Clemente Río Villagrasa, 3'66; Manuel Rodes Penen, 48'76; Juan Ros Costa, 2'23; Mariano Ros Costa, 10'35; José Ros Escanilla, 7'32; Mariano Ros Pallarés, 3'89; Pedro Ros Pallarés, 1'66; Francisco Royo Piazuelo, 8'06; Manuel Royo Villagrasa, 1'60; Lorenzo Rosal Rusar, 45'11; Sebastián Rubio Calvete, 9'66; Santiago Rubio Pallarés, 1'73; Fermín Rubio Pérez, 10'40; José Saltó Montaner, 12'52; Mateo Samper Grañena, 2'17; Venancio Samper Pueyo, 5'83; Cristina Samper Ros, 6'35; Eusebio Samper Used, 10'23; Manuel Samper Viluendas, 1'94; Francisco Sena Beltrán, 8'98; Jacinto Sena Calvete, 11'60; Mariano Sena Calvete, 3'83; Mariano Sena Escanilla, 10'35; Francisco Sena López, 2'51; Valentín Sena Peralta, 1'94; Luciano Sena Samper, 55'79; Vicente Llanot Calvete, 5'03; Felipe Llanot Pueyo, 2'12; Narciso Solanot Pueyo, 5'09; Gregorio Solanot Samper, 6'57; Juan Solanot Samper, 9'37; Mateo Solanot Samper, 4'40; Pablo Solanot Lanauja, 8'29; Simeón Solanot Villagrasa, 2'46; Mariano Torrese Florde-lis, 1'88; Felipe Used Ferrer, 22'86; Anastasio Used Latre, 17'21; Alejo Usón Solanot, 3'32; Francisco Usón Villagrasa, 13'26; Vicente Villagrasa Beltrán, 4'06; Victorio Villagrasa Calvete, 2'29; Antonio Villagrasa Españaque, 3'94; Diego Villagrasa Ferrer, 2'17; Felipe Villagrasa Palacio, 2'46; Lorenzo Villagrasa Palacio, 10'29.

Salvador Villagrasa Pallás, 10'46 pesetas; José Villagrasa Pallás, 4'91; Bartolomé Villagrasa Postigo, 1'60; Fructuoso Villagrasa Samper, 13'14; Gregorio Villagrasa Sanz, 45'79; Manuel Villagrasa Til, 4'80; Pedro Villagrasa Villagrasa, 2'34; Francisco Villuendas Españaque, 9'26; herederos de Blas Aguilar, 6'06; ídem de Félix Aguilar Luna, 2'86; ídem de Simeón Aguilar, 7'72; ídem de Demetrio Albar, 41'90; ídem de Casimiro Arcal, 1'82; ídem de Enrique Arcal, 10; ídem de Florencio Arcal, 2'40; ídem de Manuel Arcal, 1'60; ídem de Cosme Asín Gros, 2'86; ídem de Lamberto Arancés, 10'23; ídem de Pedro Arancés, 5'83; ídem de Tomás Arancés, 2'28; ídem de Agustín Beltrán, 6'29; ídem de José Beltrán, 2'17; ídem de Marcos Beltrán, 2'19; ídem de Valentín Beltrán Sena, 8'69; ídem de Esteban Calvete, 2; ídem de Julián Calvete, 2; ídem de Mariano Calvete Pallás, 4'86; ídem de Segundo Calvete Used, 1'72; ídem de Tomás Calvete, 2'74; ídem de Miguel Claver Postigo, 1'60; ídem de Simón Claver Postigo, 2'97; ídem de Juan Costa, 2'29; ídem de Fermín Escanilla Usón, 1'83; ídem de Justo Escanilla Pallarés, 10'29; ídem de Manuel Escanilla Pallás, 6'92; ídem de Pablo Escanilla Ferrer, 5'15; ídem de Saturnino Escanilla Used, 9'83; ídem de Valentín Escanilla, 2'28; ídem de Isidro Españaque Gros, 3'03; ídem de Manuel Españaque, 17'95; ídem de Gaudencio Ferrer Used, 16'86; ídem de Martín Ferrer Continente, 21'49; ídem de Valero Ferrer, 1'88; ídem de Mariano Flordelis, 4'80; ídem de Benito Genique Peralta, 2'23; ídem de Manuel Grañena Calvete, 2'51; ídem de Pascual Grañena, 5'03; ídem de Urbano Grañena, 1'66; ídem de Narciso Gros Aguilar, 1'83; ídem de Clemente Juncosa Luig, 2'86; ídem de Pascual Juncosa Luna, 2'63; ídem de Agustín Labrador Usón, 13'32; ídem de Bernardino Lacruz,

52'53; ídem de Lorenzo Laguens, 2'80; ídem de Juan Lana Orús, 4; ídem de Angel Lorda Luna, 3'77; ídem de Anselmo Lorda Usón, 1'72; ídem de Escolástico Lorda Luy, 2'23; ídem de Francisco Lorda Usón, 38'25; ídem de Esteban Lorente, 10'27; ídem de Agustín Lupón, 2'06; ídem de Pedro Pablo Lupón, 2'40; ídem de Vicente Luy Griallar, 2'29; ídem de Benito Marias, 4'35; ídem de Agustín Palacio, 4'91; ídem de Victorio Palacio, 2'06; ídem de Francisco Pallarés Gros, 3'77; ídem de José Pallarés Solanot, 10'46; ídem de Juan Pallarés Orrio, 1'60; ídem de Manuel Pallarés, 5'66; ídem de Mariano Pallarés, 1'83; ídem de Pedro Pallarés Sena, 1'66; ídem de Valero Pallarés, 4'12; ídem de Vicente Pallarés, 2'12; ídem de Andrés Pallás, 2'06; ídem de Eugenio Pallás Labrador, 1'60; ídem de Gaspar Pallás Pallás, 2'28; ídem de Gil Pallás Villagrasa, 3'43; ídem de Gregorio Pallás, 2'29; ídem de Matías Pallás, 1'95; ídem de Manuel Peralta Verid, 4'51; ídem de Manuel Peralta Calvete, 8'58; ídem de Juan Felipe Pérez, 1'72; ídem de Victorio Postigo Pueyo, 2'51; ídem de Mariano Pueyo Ros, 2'06; ídem de Mariano Pueyo Villagrasa, 3'83; ídem de Pablo Pueyo Used, 4,86; ídem de Santiago Pueyo Samper, 1'60; ídem de José Pueyo Labrador, 2'83; ídem de Claudio Río Luna, 1'72; ídem de Manuel Río Lupón, 6'12; ídem de Manuel Ros Costa, 4'23; ídem de Juan Ros Lacruz 2'28; ídem de Gregorio Ros Pallarés, 1'95; ídem de Nicolás Ros Pallarés, 3'55; ídem de Mateo Ros Grañena, 1'72; ídem de Pascual Ros, 2'86; ídem de Lorenzo Royo Beltrán, 7'20; ídem de Mariano Royo Guallar, 2'51; ídem de Benito Rozas Villagrasa, 16'63; ídem de Mariano Samper Ferrer, 7'43; ídem de José Samper Ros, 3'89; ídem de José Samper Solanot, 6'29; Bartolomé Samper, 2; Fermín Samper, 3'37; ídem de Joaquín Samper Lacruz, 353'27; ídem de Lamberto Samper, 1'82; ídem de Salvador Samper, 2'23; ídem de Tomás Samper, 1'95; ídem de Vicente Samper Lacruz, 7'03; ídem de José Solanot Escanilla, 2'46; ídem de Mariano Solanot, 1'54; ídem de Pantaleón Solanot, 2'28; ídem de Remigio Solanot, 11'77; ídem de Juan Terrén Serrano, 1'60; ídem de Valero Terrén, 1'60; ídem de Manuel Ulón Calvete, 2; ídem de José Ulón Villagrasa, 36'64; ídem de Mariano Villagrasa Ballesti, 3'26; ídem de Mariano Villagrasa Barrachina, 3'08; ídem de Pedro Villagrasa Escanilla, 1'82; ídem de Francisco Villagrasa Gros, 48'25; ídem de Gaspar Villagrasa Moranillo, 5'66; ídem de Mariano Villagrasa Moranillo, 6'12; ídem de Simeón Villagrasa Pallarés, 3'37; ídem de Mariano Villagrasa Soto, 2'40; ídem de Domingo Villagrasa Flordelis, 12'46; ídem de Estanislao Villagrasa Soto, 2'29; ídem de Evaristo Villagrasa, 3'71; ídem de Fernando Villagrasa Pallás, 3'94; ídem de Higinio Villagrasa, 4'35; ídem de Ildefonso Villagrasa, 2'86; ídem de Joaquín Villagrasa, 2'40; ídem de Mariano Villagrasa, 2'46; ídem de Rafael Villagrasa, 3'26; ídem de Romualdo Villagrasa, 7'26; ídem de Mariano Aguilar, 6'92; ídem de Victoriano Arcal, 27'89; ídem de Manuel Arcal, 2'17; ídem de Pedro Barrachina, 1'66; ídem de Mariano Beltrán Grañena, 3'08; Viuda de Francisco Beltrán Postigo, 11'32; ídem de Salvador Beltrán Villagrasa, 18'81; ídem de Simón Broto Calvete, 2'68; ídem de Mateo Calvete, 1'60; ídem

de Valentín Escanilla, 5'37: ídem de Mariano Escanilla Used, 3'08: ídem de Celedonio Españaque, 3'60: ídem de Pascual Ferrer, 1'86: ídem de Isidro Genique Peralta, 2'86: ídem de Miguel Gosín Cajal, 2'52: ídem de Mariano Grañena Palacio, 7'09: ídem de Rudesindo Grañena, 1'72: ídem de Juan Gros Aguilar, 2'97: ídem de Juan Guallar Solanot, 22'69: ídem de Mariano Guallart Solanot, 6'46: ídem de Pascual Lacruz Ezquerria, 55'85: ídem de Ceferina Luna Pallarés, 0'17: ídem de Felipe Lupón Gros, 3'43: ídem de Mariano Luy Villagrassa, 21'72: ídem de Mariano Murillo Letosa, 2'51: ídem de Nicolás Pallarés Barrachina, 18'07: ídem de Tomás Pallarés, 14'46: ídem de Adrián Pallarés, 7'66: ídem de Gaspar Pallarés Til, 1'60: ídem de Modesto Pallás, 3'55: ídem de Diego Piazuelo, 2'28: ídem de Manuel Postigo, 2'51: ídem de Jorge Rigalez, 12: ídem de Desiderio Ros Beltrán, 2'46: ídem de Andrés Ros Escanilla, 1'66: ídem de Mariano Ros Lacruz, 6'80: ídem de Santiago Royo, 2'51: ídem de Ramón Royo, 3'32: ídem de Pablo Rozas Beltrán, 7'20: ídem de Mariano Rozas, 3'08: ídem de Juan Samper, 6'12: ídem de Mariano Samper, 2'23: ídem de Raimundo Sena, 2'51: ídem de Agustín Solanot, 4'46: ídem de Francisco Til Villagrassa, 22'63: ídem de Juan Usón Pallás, 4'17: ídem de Lorenzo Villagrassa, 6'75: ídem de Mariano Villagrassa, 3'43: ídem de Isidro Villagrassa, 4'96: ídem de Matías Villagrassa, 13'54: ídem de Manuel Villagrassa, 2'86: ídem de Rudesindo Villagrassa, 1'60.

En Bujaraloz á 30 de Junio de 1903.—El Recaudador, Rafael Abad.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1903, de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registro de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Relación que se cita.*

Agustín Abenia Jacelo, 2'06 pesetas; Agustín López Borraz, 3'66; Agustín Labasta Rocañín, 1'54; Agustín López Lacruz, 11'43; Agustín Serrano Lacosta, 2'74; Alberto Amorós Vigarey, 1'83; Alejandro Abenia Rocañín, 7'26; Alejandro Laga Cazo, 1'77; Alejandro Sorrosal Jarauta, 1'95; Amado Borraz Blasco, 1'60; Ambrosio Aguado Vicuña, 2'68; Ambrosio Genzor Ladrón, 2'98; Ana Ramón Fairó, 2'83; Andrés Abenia Blasco, 2'51; Andrés Castellón Pes, 2'29; Andrea Zaballos Cuen, 2; Aniceto Clarez Carranza, 7'89; Aniceto Laga Carreras, 14'04; Antonio Laguas Pallarés, 2'38; Antonio Royo Gros, 8'12; Antonino Farias Solanas, 20'75; Antonino Lasala Benedí, 2'68; Baltasar Oliván Gerico, 2'74; Baltasara Loes Guinre, 3'49; Basilio Falcón Artal, 4'57; Basilio Miguel Guiorés, 1'95; Benito Delrío Gerico, 1'94; Bernabé Sanz Salillas, 1'60; Bernardina Lasala Benedí, 1'72; Bernardina Oliván Matolas, 4'57; Bernardino Marcón Rocañín, 4'17; Blas Agonilas Amorós, 7'48; Blas Latorre Uliague, 6'12; Braulio Martínez Biarge, 1'77; Cayetano Garcés Genzor, 2'63; Calixto Delcazo Cazo, 9'14; Calixto Delcazo Lagraba, 19'15; Camilo Faria Contiente, 1'54; Carlos Duarte Sanz, 6'80; Casimiro Carreras Torres, 4'99; Casimiro Marcón Ginés, 2'75; Casimiro Gómez Pérez, 2'12; Catalina Uroia Ruste, 2'62; Cecilia Zumeta Gómez, 7'03; Celestino Ayuda Pérez, 5'60; Celestino Corbatón Lamarca, 1'60; Cipriano Carreras Bastarras, 3'89; Cipriano Ferrer Lagraba, 49'50; Cirilo Fortuño Montón, 2'86; Claudio Gaudio Artigas, 1'94; Concepción Castellón López, 2'92; Constantino Burillo Cortés, 10'74; Crescencio Casanova Catalán, 5'60; Cristóbal Gómez Matas, 2'80; Cristóbal Mercader Gaudio, 2'29; Demetria Genzor Zapater, 2'51; Dionisia Carre Salas, 1'83; Dionisia Labarta Villanueva, 2'80; Dionisio Fauto Subías, 4'40; Domingo Aguilar Aparicio, 1'82; Domingo Castellón Pes, 2; Domingo López Rubio, 8'57; Eloy Lasala Esoudero, 13'26; Engracia Beces Borraz, 2; Eloisa Cortés Belled, 13'49; Esteban Mesones Marín, 48'07; Eugenio Rocañín Lupón, 8'63; Eusebio Berdejo Royo, 5'32; Eusebio Estrue Rocañín, 6'40; Evaristo Lazagra Bernad, 1'71; Faustino Portolés Rocañín, 1'72; Felipe Beltrán Sierra, 3'32; Felipe Rubio Calvo, 1'72; Felipe Taules Gayán, 2'17; Félix Blasco Albar, 2'57; Félix Costa Pérez, 4'11; Félix Delruste Estruc, 2'40; Félix Pérez Loes, 1'60; Fermín Lerín Descartín, 18'86; Fernando Lasaya Escudero, 12'85; Fernando Bermejo Labarta, 80'32; Florencia López Lacruz, 2'80; Florencio Arrúa Gómez, 1'89; Florentina Pérez Piquero, 3'60; Francisco Beltrán Castellón, 3'09; Francisco Escudero Palozoy, 74'76; Francisco Gayán Casanova, 1'60; Francisco Genzor Beltrán, 2'97; Francisco Gómez Artal, 1'66; Francisco Guillén Broto, 2'61; Francisco Fariol Amorós, 1'72; Francisco Labarta Fortuño, 4'12; Francisco Laga Cazo, 8'40; Francisco Lecina Laga, 3'66; Francisco Morer Albar, 3'55; Francisco Pes Sarasa, 11'49; Francisco Pló Navarro, 1'54; Francisco Rocañín Lagraba, 1'72; Francisco Subías Carreras, 1'59; Francisco López Val, 7'89; Francisco Zapater Jiménez, 2'06; Fructuoso Benedí Lasala, 4'92; Gabriel Royo Villagrassa, 1'60; Gabriela

Acín Castejón, 2; Gandencio Morón Mantull, 2'12; Gerónimo Rocañín Lupón, 11'09; Gila Gargallo, 1'77; Gregoria Larraz Gimeno, 2'17; Gregorio Castellón Laborda, 62'70; Gregorio Faranta Abenia, 4'69; Gregorio López Fautá, 6'40; Gregorio López Faria, 3'95; Gregorio Pes Sarasa, 4'24; Gregorio Rocañín Abadía, 1'77; Gregorio Rocañín Gómez, 12'06; Gregorio Ruiseco Lasala, 2; Gregorio Serón Tegel, 4'82; Guillermo Lasala Gracia, 4'97; Herederos de Blas Costa Pallarés, 2'06; Idem de Juan F. Delcazo, 5'95; Idem de Mariano Franco, 2'06; Idem de Martina Layús, 1'60; Idem de Faustino Val, 2'40; Idem de Joaquina Farauta, 1'82; Idem de José Genzor, 2'63; Idem de José López Tena, 2'86; Idem de Lorenzo Duarte, 2'92; Idem de Manuel Añón, 1'77; Idem de Roque Franco, 2'72; Hermenegildo Costa Bonaz, 2'23; Hijos de José Labarta Burillo, 2; Hilario Pes Gaudio, 2'40; Inocencio Aparicio López, 35'15; Iñigo Blasco Pérez, 3'66; Isabel González Marcón, 2'29; Isidro Castellón López, 13'78; Isidro Lasala Broto, 4'22; Isidro Sanz Costa, 1'60.

Javiere Castellón López, 10'12 pesetas; Jacinto Delcazo Lagraba, 2'13; Joaquín Montalbán Gascón, 16'29; Joaquín Vidal Celma, 2'75; Joaquín Anua Camón, 4'80; Joaquina Cortés Laplaza, 3'37; Jorge Genzor Rubio, 3'60; Jorge Luy Arcal, 5'43; José Castillo, 2'17; José Guillén López, 2'81; José Martín Navarro, 1'95; José María Castellón López, 9'03; José María Castellón, hermanos, 2'63; José Pérez Bergasa, 30'51; José Pes Calvete, 2'06; José Rozas Morell, 3'37; José Salillas Pérez, 4'23; José Taules Gayán, 4'80; Josefa Abenia Pérez, 7'14; Josefa Palao Puig, 2'86; Josefa Rubio Layús, 2'81; Juan Bergasa Escudero, 20'06; Juan Borraz Blasco, 2'27; Juan Cerra Gracia, 2'97; Juan Abenia Gaudio, 2'86; Juana Jarled Abenia, 16'69; Juana Merceyo Lerín, 30'58; Julio Jarauta, hermanos, 2'86; Justo Delcazo Lagraba, 4'69; Lamberto Carranza, 3'14; Leandro Bana Tena, 2'63; León Duarte Florentín, 2'86; León Taure Aguilón, 2'86; Leonarda Delruste Escudero, 4'57; Leonardo Pérez Santamaría, 41'09; Liborio Burillo Castañed, 2'12; Lorenzo Duarte Sanz, 4'57; Lucas Vigaray Bergasa, 58'84; Lucas Taure Vidal, 2'80; Macario Carreras Torres, 3'80; Manuel Aznar Usón, 1'83; Manuel Badal, 3'43; Manuel Benedid Cortés, 2'40; Manuel Benedid Sanz, 3'26; Manuel Bergasa Escudero, 5'66; Manuel Blasco López, 11'10; Manuel Buil Fariol, 7'26; Manuela Castellán Pes, 4; Manuel Gamón Pérez, 3'60; Manuel Giménez Vidal, 2'74; Manuel Giores Hetier, 2'86; Manuel González Coscojuela, 4'46; Manuel Lasala Benedí, 2'40; Manuel Leita Lerena, 282'97; Manuel Mustieles Franco, 1'60; Manuel Serrano Lacosta, 3'25; Manuel Sorrosal Secc, 1'54; Manuel Tegel Asat, 2'59; Manuel Aguilar Giménez, 2'17; Manuela Benedid Giménez, 1'77; Manuela Gaudio Salas, 2'06; Manuela Pérez Salillas, 1'82; Marcelina Fariol Broto, 1'82; Marcos Fariol Amorós, 4'86; María Benedid Val, 2'17; Mariano Andrés Reyes, 8'35; Mariano Aruca Gómez, 22'17; Mariano Artigas Fanlo, 1'83; Mariano Asensio Salinas, 2'92; Mariano Blasco Beltrán, 2'17; Mariano Delcazo Cazo, 21'32; Mariano Delcazo Farauta, 3'60; Mariano Delruste Francés, 4'79; Mariano Delruste Palazoy, 16'18; Mariano Escorza Lorca, 3'77; Mariano Flo-

rentín Lusilla, 2; Mariano Francés Mon, 16'58; Mariano Gayán Guiores, 2; Mariano Giménez, hermanos, 8'57; Mariano Labarta Burillo, 20'29; Mariano Lagraba Bernad, 3'71; Mariano Lecina Laga, 11'03; Mariano López Gracia, 2'63; Mariano Ocaso Galindo, 2'75; Mariano Pérez Laga, 2'86; Mariano Postales Rocañín, 1'75; Mariano Ramón Fariol, 2'97; Mariano Salas Rubio, 6'69; Mariano Valero Tomás, 4'57; Martín Abenia Belled, 1'82; Martín Polo Paraled, 7'49; Martín Carreras Farauta, 6'12; Martina Faulo Gómez, 3'14; Mateo Alvira Abenia, 43'78; Mateo López Salillas, 2'63; Matías Cuen Vidal, 2'06; Mauricia Castellón Borraz, 2'92; Matea Roche Almorín, 3'37; Melchora Villanova Monte, 2'46; Miguel García Bordonaba, 1'82; Miguel Laga Camajo, 11'83; Mónica Laborre Blasco, 2'86; Narciso Ayuda Postales, 1'72; Narciso Castellón Pes, 1'71; Narciso Giménez Bergasa, 2'34; Nicolasa Labarta Muñoz, 2'40; Nicolás López Abenia, segundo, 5'43; Pabla Falcón Genzor, 6'17; Pabla López Pérez, 2'52; Pablo Aguado López, 2'28; Pablo Cuen Muñoz, 2'51; Pablo Faulo Gracia, 1'72; Pablo Mercader Gaudio, 31'84; Pablo Manejo Lerín, 12'46; Pablo Rosas Sanañuza, 103'09; Pascual Artigas Fanlo, 1'54; Pascual Delruste Colera, 1'71; Pascual Maseras Sanz, 6'12; Pascual Rocañín Lupón, 11'03; Pascuala Delcazo Lagraba, 2'63; Pedro Abenia López, 1'66; Pedro Abadía Burroy, 1'72; Pedro Belled Urcía, 3'52.

Pedro Requejo Quero, 5'20 pesetas; Pedro Gil García, 2'74; Pedro Ginés Mermejo, 2'57; Pedro Lada Camajo, 2'06; Pedro Layús Boraz, 32'69; Pedro López Layús, 4; Pedro Luy Sopsal, 2'44; Pedro Ribera Castellón, 2'40; Pedro Toure Camajo, 16'17; Pedro Zamola Costa, 3'46; Pedro Serón Fariol, 2'40; Petra Segner García, 2'06; Pío Abadía Abós, 2'06; Prudencio López Abenia, 3'03; Rafael Benedid Costa, 2'84; Rafaela Farjas Sena, 21'05; Raimundo Polo Paraled, 5'15; Raimundo Usón Tegel, 2'87; Ramón Benedí Gistao, 1'54; Ramón Guillén, 2'57; Remigio Mompeón Vidal, 19'66; Roque Labasta Rocañín, 1'95; Romualdo Casanova Zapater, 2'52; Romualdo Beltrán Sierra, 3'37; Romualdo Herrero Hernández, 1'60; Rosalía Lusilla Latre, 8; Santiago Blasco Delcazo, 4'17; Santiago García Miguel, 6'75; Santiago Fardiel, 2'17; Santiago Toulos Artigas, 1'92; Santos Garasa Abenia, 1'82; Sebastián Arbura Abenia, 14'81; Sebastián Herrera Hernández, 2'06; Serapia Lecina Laga, 4; Silverio López Gimeno, 6'57; Silvestra Faria Solanas, 1'60; Silvestra Usón Ferrer, 2'51; Silvestre Vicién Tullón, 1'55; Simón Franco Gracia, 1'94; Sixto Delvalle Zumeta, 3'31; Teodoro Carreras Torres, 1'60; Teodoro Laga Cazo, 7'26; Teodoro López Gimeno, 2'40; Teodoro Pérez Riquelme, 15'72; Teresa Blasco Pérez, 3'77; Teresa Buil Gasyón, 11'15; Teresa Francés Gracia, 2'17; Teresa López Abenia, 10'52; Timoteo López Val, 1'72; Tomás Abenia Compañía, 2; Tomás Borraz Blasco, 19'89; Tomás Cuen Mendoza, 1'94; Tomás Franco Rocañín, 3'89; Tomás Jiménez Bues, 2'86; Tomás Mermejo Ocaso, 8'89; Tomás Vicente Delcazo, 10'12; Tomasa Rocañín Farled, 2'06; Valentín Mermejo Zapater, 20'41; Valentín Pes Sarasa, 12'20; Valero Agonillas Amorós, 1'82; Valero Palled Castellón, 3'83; Valero Boto Lasala, 7'03; Valero Mermejo Ocaso, 5'66; Valera Herrera Benedicto, 2'17; Ventura Celma Royo,

2'40: Vicente Artigas Salcedo, 3'14; Vicente Benedit Val, 19'32; Vicente Mermejo Fanlo, 4'92; Vicente Mermejo Laga, 16'29; Vicente Sorrosal Escudero, 4'28; Vicente Taules Gayán, 4'86; Vicente Amorós Logroño, 1'60; Victoriano Lueca Casamayor, 1'66; Victorio Labasta Saé, 2'86; Victorio Valle Tena, 1'77; Victorino Subías Ruste, 6'28.

En Pina á 25 de Junio de 1903.—El Recaudador, Rafael Abad.

## SECCION QUINTA

### SUBDELEGACIÓN DE FARMACIA DEL PARTIDO DE BORJA

#### CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo que se previene en la circular de la Dirección general de Sanidad, fecha 5 del corriente, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 8, se convoca á los Sres. Farmacéuticos de los pueblos pertenecientes á esta Subdelegación á la elección de Compromisario para la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares creada por los artículos 96 y 108 de la Instrucción general de Sanidad pública, aprobada por Real decreto de 14 de Julio último, elección que tendrá lugar el primer domingo de Octubre próximo, ó sea el día 4 del mismo, en el pueblo de Boquiñeni, domicilio de la Subdelegación, y hora de las doce.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Farmacéuticos de los pueblos de dicho partido, suplicando á los Sres. Alcaldes de los mismos manden fijar en el tablón de edictos de sus respectivos Ayuntamientos la presente convocatoria.

#### Artículos de la Instrucción general de Sanidad pública que á este asunto se refiere.

Art. 96. Habrá una Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, que cuidará de la clasificación de éstos y de la disciplina interior de la Corporación, y representará y defenderá los intereses colectivos é individuales de sus miembros. Regirá ó establecerá, además, las instituciones que convengan al Cuerpo, tales como cajas de retiro, auxilio ú otras obras análogas.

Esta Junta tendrá su residencia en Madrid, y se compondrá de nueve individuos, siete de los cuales habrán de ser, precisamente, Médicos en ejercicio, todos elegidos por los Facultativos titulares del Reino.

Art. 97. Para la elección de esta Junta, los Médicos de cada partido judicial nombrarán un Compromisario, votando por cédulas escritas que recibirán selladas del Subdelegado, y devolverán con el nombre del Compromisario.

Hecho el escrutinio por el Subdelegado, comunicará bajo su firma el resultado al elegido.

Los Compromisarios designados por mayoría relativa en cada provincia, se reunirán en la capital y elegirán también por mayoría relativa los Vocales de la Junta de Gobierno, enviando el acta á la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.

Estas actas habrán de ir firmadas cuando menos por la mayoría de los Compromisarios reunidos.

Los Compromisarios elegirán cada vez otros tantos suplentes como Vocales de la Junta de Gobierno.

Art. 98. La convocatoria de la elección, el señalamiento de fechas para ella y el escrutinio estarán á cargo de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, que proclamará á los elegidos y les comunicará su nombramiento.

Art. 99. . . . .  
La primera elección tendrá lugar: la de Compromisarios, en el primer domingo del mes de Octubre del corriente año, y la definitiva el domingo siguiente:

. . . . .  
El procedimiento detallado de las elecciones se fijará la primera vez por la Dirección de Sanidad, y en lo sucesivo por Ordenanza ó Reglamento del Real Consejo de Sanidad.

Art. 108. Los titulares de Farmacia y Veterinaria á que se hace referencia en los artículos 71 y 75 se organizarán en la forma prevista para los Médicos en los artículos anteriores, cuanto la índole de sus servicios lo consientan.

Las Juntas respectivas del Protectorado y Gobierno, que funcionarán independientemente, se constituirán del mismo modo que las de Médicos titulares, redactando cada una su Reglamento especial y estableciendo las clasificaciones y reglas que estimen oportunas para el mejor desempeño de su cometido.

Boquiñeni 14 de Agosto de 1903.—El Subdelegado, Vicente de Val y Julián.

## COMISIONES LIQUIDADORAS

#### ANUNCIOS

Relación nominal de los individuos pertenecientes al regimiento de caballería de Pizarro, núm. 30, que han sido ajustados y deben solicitar sus alcances á esta Comisión, lo mismo que los herederos de los fallecidos.

Anselmo Ochoa García, Antonio Menchero Carrasco, Antonio Hermida Cambeiro, Antonio Barberá Mínguez, Antonio González Amador, Angel Cueto Santos, Angel López Sánchez, Benigno Gómez Alvarez, Ceferino Caba del Valle, Carlos Amador, Crispín Soca Pimentel, Dámaso Enrich Sasot, Domingo Cabada Pombo, Emilio Berrocal Aguilar, Enrique Moreno Romero, Eduardo Gil Gálvez, Florencio Pascual Aguilló, Francisco Castilla Pérez, Guillermo García Piedra, Higinio Ramos Bustos, Ignacio Alvarez Díaz, José Martínez Escobar, José Fuster Turón, Joaquín Berenguer Popiol, Joaquín Sánchez Castilla, José Fernando Alemany, José Redondo Carmona, Juan Ojeda Reina, Juan Bautista Expósito, Manuel García Collado, Manuel García Campuzano, Pedro Moreno Gil, Pedro Gabra García, Policarpo Rey Prada, Santiago Velázquez Muñoz, Santiago Pascual Coca, Sebastián Jiménez Suárez, Vicente Carballo Sánchez.

Fallecidos.—Antonio Sánchez Duarte, Angel Gutiérrez Belloch, Antonio Pujol Gascón, Angel María Orias, Claudio Rodríguez Hernández, Casimiro Rodríguez Incógnito, Eduardo Bardají Pastor, Javier Ramos Sánchez, José Bonell Sabater, Juan Fonticaba Fonticaba, Jacinto Alemany Freixas, Matías Expósito Martín, Miguel Sánchez Montilla, Pedro Rubio Carrión, Rafael Rodríguez Oliveros, y Valentín Mínguez Santiago.

Barcelona 11 de Agosto de 1903.—El Comandante mayor, Rafael Santapau.

Relación nominal de los individuos del batallón cazadores expedicionario á Filipinas, número 8, afecta al regimiento infantería de Granada, número 34, cuyos ajustes están terminados y aprobados y que por no haber reclamado sus alcances se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza para que llegue á conocimiento de los interesados ó herederos legales.

Ricardo Jiménez Olite, 268'60 pesetas, natural de Lucena, y Pedro Laguna Navarro, 398'60, de Calatayud.

Sevilla 12 de Agosto de 1903.—El Comandante Mayor, Federico Delmás.—V.º B.º—El Coronel, Francés.

Relación de los individuos de la provincia de Zaragoza, pertenecientes al primer batallón del regimiento infantería Habana, núm. 66, que tienen aprobados sus ajustes y no han solicitado sus alcances hasta la fecha y se ordena por Real orden circular de 14 de Julio de 1903, (D. O. núm. 154), se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados ó herederos.

Melchor Lostán Boned, 222'85 pesetas, natural de Mallén, y Santiago Galán Monge, 581'05, de Ariza.

Cádiz 28 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, Venancio Fernández.—V.º B.º—El Coronel, Pons.

Relación nominal de individuos de la provincia de Zaragoza, pertenecientes al segundo batallón del regimiento infantería Habana, núm. 66, que se hayan aprobados sus ajustes por la Superioridad y hasta la fecha no han solicitado sus alcances.

Doroteo Osma Lonero, (P.), natural de Sisamón; Francisco Domenech Gavarra (fallecido), de Fabara, y Pedro Hombria Caro (fallecido), de Torrijo.

Cádiz 27 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, Eduardo Chuco.—V.º B.º—El Coronel, primer Jefe, Pons.

Relación nominal de los individuos de la provincia de Zaragoza pertenecientes al primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores, que deben solicitar sus alcances según previene el art. 21 de la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900, (D. O. núm. 53), por tener terminados sus ajustes abreviados y no haberlos solicitado hasta la fecha los interesados ó sus herederos.

Enrique Ruiz Alonso, natural de Ateoa, hijo de Luis y Sebastiana, 140'18 pesetas; José España España (fallecido), de Zaragoza, 73'25, y José Rojo Martínez, de Zaragoza, de Fernando y María 94'87.

Sevilla 4 de Agosto de 1903.—El Jefe del detall, Miguel Guías.—V.º B.º—El Coronel, primer Jefe, S. Pérez.

Relación nominal de los individuos de tropa de la provincia de Zaragoza, que han pertenecido al batallón de Bailén Peninsular, núm. 1, que están ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900, y no han solicitado sus al-

cances y que pueden hacerlo bien los interesados ó sus legítimos herederos.

Calixto García Calasanz (repatriado), natural de Zaragoza; José Español Altesem (fallecido), de idem; León Caballero Angulo (repatriado), Torrelapaja; Mariano Anadón Fuster (repatriado), de Lahoz de la Vieja.

Alicante 31 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, José Amador.—V.º B.º—El Coronel, Parga.

## SECCION SEXTA

La titular de Inspector de carnes de esta villa, se hallará vacante en 29 de Septiembre próximo venidero, por dimisión del que la desempeña; consistiendo su dotación en 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen obtenerla, dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía hasta el día 15 de dicho mes de Septiembre, en que se proveerá.

Mediana 17 de Agosto de 1903.—El Alcalde presidente, Francisco Sánchez Pérez.

Publicadas que han sido las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año último de 1902, se hallarán expuestas al público, por término de quince días.

Fuentes de Ebro 14 de Agosto de 1903.—José Lax.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Ejea.

Cédula de notificación.

En la causa instruida en este Juzgado contra Dámaso Oñatevia Ortiz por lesiones á Tomás Izco, se ha dictado un auto, cuya parte dispositiva dice así:

«S. S., por ante mí el Escribano, dijo: Que debía declarar y declara rebelde á Dámaso Oñatevia Ortiz, y terminado este sumario, el que se archivará, hasta tanto se presente ó sea habido, en cuyo caso se abrirá nuevamente la causa para su continuación. Guárdese depositada y bien conservada la pala ocupada, reservándose á la parte ofendida, ó sea á Tomás Izco, la acción que le corresponda, á fin de que pueda ejercitarla independientemente de la causa por la vía civil contra los que fueron responsables. Póngase en conocimiento de la Superioridad y anótese en el libro correspondiente, lo mandó y firmó el Sr. D. Enrique Hernández Alvarez, Jefe de instrucción de este partido, en Ejea, á treinta de Julio de mil novecientos tres.—Enrique Hernández.—Mariano Lapieza».

En su virtud, é ignorándose el paradero de Tomás Izco, se le notifica por medio de la presente.

Ejea de los Caballeros once de Agosto de mil novecientos tres.—Mariano Lapieza.